

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantener en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

SALTO DE LONGITUD (hombres y mujeres): Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros para los varones y 3,80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA (hombres y mujeres): 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8,00 minutos para los hombres y 9,00 minutos para las mujeres.

Ayamonte, 17 de enero de 1994.

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN)

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria de 30 de diciembre de 1.993, aprueba las bases para cubrir en propiedad una plaza de Asesor Jurídico, mediante concurso y convoca el mismo de acuerdo y conforme a las siguientes:

BASES DEL CONCURSO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE LA PLAZA DE ASESOR JURIDICO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE.

I

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Asesor Jurídico, vacante en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcaudete, correspondiente al Grupo A.

II

CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber abonado los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 5.000 Pts., mediante ingreso en la cuenta corriente nº 66.620.12, que este Excmo. Ayuntamiento tiene aperturada en el Banco de Andalucía, sucursal de Alcaudete.

III

INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

a) Los aspirantes deberán presentar instancia en la que soliciten tomar parte en el Concurso y manifiesten si cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopias compulsadas de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que tendrán que acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base segunda, apartados a, b y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad.

2. Certificado de cotizaciones, en su caso a la Seguridad Social.

3. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

A la instancia habrán de acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en original o mediante fotocopias compulsadas. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo, presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

IV

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación o Comisión de Gobierno, por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes

excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de la valoración de los méritos alegados.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

V

PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES

Se fija como procedimiento de selección el de concurso de méritos, a cuyo efecto se fija el siguiente

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales.

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por Organismo competente0'05 puntos.

Máximo: 1 punto.

1.b) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de Asesor Jurídico o de Secretario de la Corporación en Secretarías de Categoría Superior o de Entrada, nombrado por el Ministerio de Administraciones Públicas en cumplimiento del R.D.1.174/87, de 18 de septiembre, o R.D. 731/93, y Disposiciones complementarias, 0'10 puntos.

Máximo: 2 puntos.

1.c) Si los servicios han sido prestados en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en plaza similar a la que es objeto de concurso, se valorarán con 0'25 puntos cada mes completo de los mismos.

Máximo: 5 puntos.

1.d) Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete en plaza o puesto distinto al de Asesor Jurídico y objeto de contratación.....0,10 puntos.

Máximo: 0,75 Puntos.

1.e) Por estar dado de alta en el Colegio Profesional de Abogados para ejercer la profesión libre; 1 punto cada año completo.

Máximo 3 puntos.

La valoración de los servicios prestados a tiempo parcial se computarán de forma proporcional a la duración de dichos servicios.

2.- Méritos académicos.

2.a) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza..... 0,50 puntos.

2.b) Otras Licenciaturas en la misma área de conocimientos, pero distinta de las exigidas para la plaza..... 0'25 puntos.

Máximo para 2.a) y 2.b): 0,75 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

3.- Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto del concurso y hayan sido impartidos por Instituciones de carácter público:

- Sin especificar su duración..... 0,15 puntos.
- De menos de 25 hora de duración..... 0'15 puntos.
- De más de 25 horas de duración..... 0'20 puntos.

Máximo: 1,5 puntos.

4.- Superación de pruebas selectivas.

4 a). Haber superado pruebas para acceder a plaza de la Administración Local con categoría A, sea cual sea su contenido..... 1 puntos.

Máximo: 1 punto.

4 b). Haber superado pruebas no docentes que habiliten para el ejercicio de una profesión, se valoraran discrecionalmente por el Tribunal.

Máximo: 1 punto

VI

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para la valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

1.- Experiencia Profesional.

La experiencia profesional en plaza o puesto, en el ámbito de la Administración Pública, se justificará mediante certificación expedida por la Secretaría u otro Organismo competente en la materia, donde constará el nombre del puesto de trabajo que haya ocupado, dependencia a la que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración y categoría del puesto desempeñado. Solamente se podrá presentar un certificado por cada organismo, en el que figurarán la totalidad de los servicios prestados en el mismo, cuando se trate de organismos ajenos al Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

2.- Méritos académicos.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo, habrá de aportarse el Diploma que acredite la obtención del grado de Doctor o título alegado o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

3.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del Baremo, habrá de aportarse certificación o diploma expedido por el Centro Oficial del Curso, jornadas, etc., número de horas de duración y concepto en el que participó el aspirante.

4.- Superación de pruebas selectivas.

En los supuestos previstos en el punto 4 del baremo, para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Denominación de la plaza/puesto objeto de provisión y categoría a la que estaba adscrita.

- Carácter temporal o permanente de la provisión.

FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal que juzgará el concurso se relaciona en el Anexo número I.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para acceso a la plaza convocada.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando en estos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Calificación de los méritos.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al baremo que figura en la base quinta.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del artículo 18 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

En la propuesta del tribunal se hará constar que contra la misma cabe recurso ordinario, por plazo de un mes, ante el Pleno corporativo, a contar desde el día siguiente al de la exposición de la propuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal que valorará los méritos, se clasificará dentro de la segunda categoría, a los efectos prevenidos en el Real decreto 236/88 de 4 de marzo.

VII

PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Personal, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por Facultativo colegiado.

b) Título exigido o resguardo acreditativo del pago de

los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopias para su compulsación con el original.

c) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

f) D.N.I.

g) Dos fotografías, tamaño carnet.

Si dentro del plazo indicado el propuesto, salvo causa de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

VIII

BASE FINAL.

En lo no previsto en las bases anteriores, se estará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril; Real decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, de 19 de diciembre de 1.984, y demás disposiciones aplicables en la materia.

ANEXO I

El Tribunal calificador de los ejercicios estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete como titular, y el Sr. Teniente de Alcalde Jefe de Personal como suplente.

Vocales:

- Un Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, titular y suplente, designado por el Sr. Alcalde.

- Dos Técnicos de Administración Local, Titulares y Suplentes, designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

- Un miembro designado por la sección sindical del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, titular y suplente.

Secretario: El de la Corporación, o persona en quien delegue, titular y suplente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes.

Alcaudete, 17 de enero de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO. (PP. 472/93).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 28 de enero ppdo. el Estudio de Detalle de la parcela 28, Sector I, del Plan Parcial IP-43 «Pelagatos», promovido por Don Jesús Gómez Sanduete, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Margaritas, 13 de esta Ciudad, y redactado por el Arquitecto Don Manuel Díaz Perrián.

Se somete a información pública de conformidad con lo establecido en el art. 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinada por cuantas personas se consideren afectadas en las oficinas del Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente, sito en la Primera Planta de la finca núm. 1, en la Calle García Gutiérrez y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Fra., 4 de febrero de 1993.- El Alcalde, José de Mier Guerra.

AYUNTAMIENTO DE LEPE

ANUNCIO. (PP. 3309/93).

Por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 14 de octubre del corriente año, se adoptó por unanimidad de sus miembros presentes, lo que constituye mayoría absoluta legal de los que componen la Corporación, el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del P.P.R.-1 de Lepe, de manera condicionada a la incorporación de las especificaciones recogidas en el Informe Técnico.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el BOJA y en un periódico de mayor difusión de la Provincia, y se notifique a los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lepe, 19 de octubre de 1993.- El Tte. de Alcalde, Delegado Area Obras y Servicios, José A. Romérez Muriel.

AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 3527/93).

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1993, la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector S.U.P. III del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete dicho proyecto a información pública por plazo de quince días para que pueda ser examinado y presentarse las alegaciones que se estimen convenientes.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Los Palacios y Villafranca, 27 de octubre de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 3954/93).

Información pública para alegaciones al Plan Especial Estación de Renfe en Avda. Andaluces.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 26 de noviembre de 1993, adoptó acuerdo por el que se apruebo inicialmente el Plan Especial cuyo objeto es la ordenación de la Estación de Ferrocarril de Renfe, afectando al Campus Universitario Fuente Nueva y al Parque Automovilístico del Ministerio de Defensa.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 116.a) del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Area de Urbanismo y Vivienda, sita en calle Escudo del Carmen núm. 3 -edf. Rey Soler-.

Granada, 3 de diciembre de 1993.- El Alcalde, P.D.

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (GRANADA)

EDICTO. (PP. 299/94).

Don Antonio Delgado Morillas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28.6.93 acordó aprobar inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Pinar.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana se somete a Información Pública por un período de 30 días al objeto de oír posibles reclamaciones.

El Pinar, 29 de junio de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 357/94).

Aprobadas inicialmente en sesión Plenaria del día 23 de diciembre de 1993, la revisión de los N.N.SS. planeamiento urbano de este término municipal, redactadas por D. Casimiro Veira Romero, Arquitecto, se someten a información pública por término de un mes, para que los vecinos afectados e interesados legítimos en general puedan deducir las alegaciones pertinentes.

Vegas del Genil, 7 de febrero de 1994.- El Alcalde, José Martín Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 453/94).

Don Juan Hologado Calderón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

Hace saber: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 1993, adoptó por la mayoría absoluta legal de sus miembros, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente, en sus propios términos, la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el sector de Carretero de Tocina (SE-207), con ampliación de suelo urbanizable y modificación de viario de borde, redactada a iniciativa municipal, de acuerdo con el Proyecto elaborado por el Arquitecto Superior Municipal Jefe de la Sección de Urbanismo.

Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 1993, adoptó, por unanimidad, en sus propios términos, el Plan Parcial «Carretera de Tocina», redactado a iniciativa municipal por el Arquitecto Superior Municipal Jefe de la Sección de Urbanismo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley